Ayuntamiento de Sestao
Sestaoko Udala
(Bizkaia)

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO JUNTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN DEL FRONTÓN MUNICIPAL DE LAS LLANAS INCLUIDAS EN FASE 3 PARA SU REHABILITACIÓN ENERGÉTICA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TIPO DE CONTRATO: MIXTO
CONTRATACIÓN CONJUNTA PROYECTO, ASISTENCIA Y OBRAS (art. 52 bis Real Decreto-Ley 36/2020 , de 30 de diciembre)

PROCEDIMIENTO: ABIERTO (art. 156 LCSP)

TRÁMITE: ORDINARIO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL: SI

PLURALIDAD DE CRITERIOS: SI

DIVISIÓN EN LOTES: NO

LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SI

INDICE

1. OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN 4
1.1. NECESIDAD DEL CONTRATO Y DE CONTRATACIÓN CONJUNTA 5
1.2. NO DIVISIÓN EN LOTES 5
1.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN 6
2. PLAZOS 6
2.1 PLAZO TOTAL 6
2.2 PLAZO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO 7
2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA 7
3. PRESUPUESTO. TIPO DE LICITACIÓN 8
3.1 PRESUPUESTO TOTAL 8
3.2 PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO 9
3.3 PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LA OBRA 9
4. PAGOS 9
4.1 FACTURACIÓN Y PAGO 9
4.2 REVISIÓN DE PRECIOS 9
5. GARANTÍAS 10
5.1 PROVISIONAL 10
5.2 DEFINITIVA 10
5.3 REAJUSTE DE GARANTÍA 10
5.4 FORMAS DE LAS GARANTÍAS Y PLAZOS 10
5.5 GARANTÍA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS 11
5.6 DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA 11
5.7 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS 12
6. EXAMEN DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO 12
7. CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN 12
7.1 INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS LICITADORAS 12
7.2 INFORMACIÓN MUNICIPAL 13
8. DOCUMENTACION A PRESENTAR 14
8.1 DOCUMENTACION GENERAL. CAPACIDAD Y SOLVENCIA 14
8.2 SOLVENCIA ESPECÍFICA Y MEDIOS PERSONALES 16
8.3 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL 18
8.4 UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS 19
9. PLAZO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE PROPOSICIONES 20
10. PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS 21
10.1 SOBRE PRIMERO O ALTERNATIVAMENTE SOBRE A: 21
10.2 SOBRE SEGUNDO O ALTERNATIVAMENTE SOBRE B: 21
10.3 SOBRE TERCERO O ALTERNATIVAMENTE SOBRE C: 22

11. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN 23
11.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR 23
11.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN SOMETIDOS A FÓRMULAS MATEMÁTICAS 24
12. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN 26
12.1 TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN 26
12.2 ÓRGANO DE CONTRATACION 27
12.3 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION 27
12.4 APERTURA DE PROPOSICIONES 28
13. TRAMITE DE ADJUDICACIÓN 29
14. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 29
14.1 DURACIÓN MAXIMA DE LOS TRÁMITES PARA LA ADJUDICACIÓN 30
14.2 DESISTIMIENTO O INTERRUPCIÓN DEL CONTRATO 30
14.3 RESPONSABLE DEL CONTRATO 30
15. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 31
15.1 VARIACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO 31
15.2 CESIÓN DEL CONTRATO 31
15.3 SUBCONTRATACIÓN 32
16. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA 33
16.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO 33
16.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARACTER SOCIAL 35
16.3 FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO 36
17. MORA DEL CONTRATISTA 36
18. INFRACCIONES Y SANCIONES 36
18.1 CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO 36
18.2 INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO 36
19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 37
20. TRIBUNALES COMPETENTES 38
21. RÉGIMEN JURÍDICO 38
22. MODELO DE PROPOSICIÓN 40
22.1 SOBRE PRIMERO O SOBRE A 40
22.2 SOBRE SEGUNDO O SOBRE B 41
22.3 SOBRE TERCERO O SOBRE C 41
22.4 VARIACIONES DEL MODELO DE PROPOSICIÓN 42

- **OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El objeto de la presente licitación es, la contratación conjunta del Servicio de consultoría para la redacción del proyecto de Ejecución junto a la asistencia técnica a la dirección facultativa de obra que será llevada a cabo por los servicios técnicos municipales y, la ejecución de las obras de la remodelación del Frontón municipal de Las Llanas incluídas en Fase 3 para su rehabilitación energética, en virtud del procedimiento señalado en el art. 52 bis del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y habiendo sido elaborado previamente el preceptivo anteproyecto. No es objeto del contrato la dirección facultativa de las obras, la cual será ejercida por los Servicios Técnicos Municipales.

De conformidad con el alcance señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Arquitecto Municipal de los Servicios Técnicos de Urbanismo con fecha 23 de septiembre de 2024, la contratación conjunta incluye:

- Consultoría para la Redacción de Proyecto de ejecución de la remodelación del frontón municipal de Las Llanas para la Fase 3 de Rehabilitación energética, en desarrollo del Anteproyecto previo redactado por los Servicios Técnicos Municipales.
- Asistencia técnica a la dirección facultativa de obra de acuerdo con el contenido de la Prescripción 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Ejecución de obras de remodelación del Frontón Municipal de Las Llanas, en base al anterior proyecto.

Con la licitación de este contrato se pretende realizar la ejecución de una rehabilitación energética del inmueble señalado, mediante la mejora de su envolvente y la implantación de unas instalaciones de generación de energía eléctrica, y de producción de ACS, mediante el uso al 100% de energía procedente de fuentes renovables, y de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, en definitiva, se quiere conseguir la mejora de la actual calificación energética del frontón, reduciendo el consumo de energía primaria no renovable y las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera.

Se debe realizar el proyecto y la posterior ejecución de la obra de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo en cuenta además el Anteproyecto, que se adjunta al Pliego Técnico como Anexo 1.

Tal y como se establece en el propio Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado por el Arquitecto Municipal de los Servicios Técnicos de Urbanismo, el proyecto debe desarrollar el siguiente programa:

- Instalación de aislamiento térmico en las fachadas del edificio (SATE o similar).
- Instalación de aislamiento en la cubierta ligera (Pintura termoaislante o similar).
- Instalación fotovoltaica en las fachadas del frontón.
- Instalación fotovoltaica en la cubierta de la tribuna preferente del campo de fútbol.
- Instalación de sistema de producción de ACS (vestuarios y ambigú) mediante aerotermia.
- Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Los requisitos técnicos del proyecto, así como lo que debe incorporar en relación a la seguridad y salud, calidad y gestión de residuos se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en las cláusulas 4 y siguientes. Además, en el referido Pliego Técnico se incluyen la documentación a presentar en fase de proyecto y la forma de presentarla, en las cláusula 4 .

Por lo que respecta a la ejecución de la obra, se debe tener en consideración las estipulaciones correspondientes del Pliego de Prescripciones Técnicas, en concreto, la 12 y siguientes.

Codificación de la nomenclatura CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos)

CPV Principal: 45212200-8 (Trabajos de construcción de instalaciones deportivas)

CPV complementario: 71000000-8 (Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección)

- **NECESIDAD DEL CONTRATO Y DE LA CONTRATACIÓN CONJUNTA**

Al amparo del artículo 116 en relación con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se justifica la necesidad de este contrato en de abordar la Fase 3 de Rehabilitación energética del Frontón municipal de Las Llanas, según lo establecido en el Plan Director para la rehabilitación integral de dicha instalación, máxime cuando además se trata de una obra subvencionada a través del PIREP (Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales) del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Además de lo anterior, se justifica el carácter excepcional de la contratación conjunta de la elaboración del proyecto, asistencia técnica a la dirección facultativa por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, y la ejecución de la obra de conformidad con dicho proyecto, por otro, por los motivos de orden técnico que concurren en este proyecto. Así, para obtener un resultado de máxima calidad es necesario un proceso integrado desde el inicio por empresas que dispongan de los conocimientos precisos y la tecnología necesaria en los campos de rehabilitación energética y de la generación de la energía eléctrica al mismo tiempo, y es conveniente que sean las mismas personas las redactoras y las responsables de obra. El artículo 52 bis del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece: " Además de en los supuestos previstos en el artículo 234. 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se permitirá con carácter excepcional la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras cuando el contrato se vaya a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, salvo que se trate de obras cuya correcta ejecución exija el cumplimiento de unos requisitos de solvencia o, en su caso, clasificación, que no sea posible determinar antes de obtener el correspondiente proyecto."

Por otra parte, de conformidad con el artículo 116.4.f) de la LCSP, y dado que una parte de este contrato tiene por objeto servicios, se constata la falta de recursos propios en este Ayuntamiento para elaborar el proyecto.

- **NO DIVISIÓN EN LOTES**

El objeto del contrato precisa de una coordinación y planificación de todas las actividades que la componen, por necesidades técnico-constructivas , así como en la necesaria

interrelación y continuidad existente entre el proyecto y su puesta en ejecución material. Por lo tanto, el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de llevar a cabo de forma conjunta la elaboración del proyecto, así como la propia rehabilitación del complejo deportivo conforme al proyecto, y su posible división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes podría imposibilitar el objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas relativo al carácter de las obras derivadas de un Proyecto de Ejecución:

"*Los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra*"

- **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Si bien el presente contrato es un contrato mixto, al incorporar prestaciones correspondientes a un contrato de servicios (redacción de proyecto y asistencia técnica) y a uno de obras (ejecución de la obra), al amparo del artículo 18.1.a y atendiendo al carácter de la prestación principal, se atenderá a las normas que regulan el contrato de obras.

La contratación se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

Por otra parte, se adjudicará mediante el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 Y 158 de la Lcsp.

La licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP, y la relación del Ayuntamiento de Sestao con las entidades licitadoras se llevará a cabo por tales medios electrónicos.

Las propuestas que se presenten habrán de ajustarse al presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Arquitecto de los Servicios de Urbanismo, junto con su Anexo 1 (Anteproyecto).

- **PLAZOS**

- **PLAZO TOTAL**

Acorde con lo señalado en el art. 29 de la LCSP, y sin perjuicio de lo estipulado en el apartado 2.2, no se prevé prórroga alguna, salvo que por cuestiones de fuerza mayor no imputables al contratista adjudicatario de las obras, no pudiera finalizarse los trabajos en el plazo máximo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas: un total de TREINTA Y CUATRO SEMANAS (34) SEMANAS, de los cuales OCHO SEMANAS (8) serán para la redacción del proyecto y VEINTISEIS SEMANAS(26) para la ejecución de las obras, ambos plazos mejorables según los criterios automáticos de adjudicación.

- **PLAZO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO**

Se realizará el proyecto básico y de ejecución, para lo que se da un plazo máximo de **OCHO SEMANAS** desde la formalización del contrato.

No podrán comenzar las obras de ejecución hasta que ambos proyectos sean aprobados por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento. Antes de dicha aprobación el Ayuntamiento podrá requerir cuantas correcciones, modificaciones o aporte de nueva documentación al proyecto estime necesario, quedando obligado el adjudicatario a adaptar el proyecto a lo requerido.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El plazo de ejecución de las obras de rehabilitación del Frontón de las LLanas a que se refiere el presente Pliego será como máximo de **VEINTISEIS SEMANAS** desde la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de obra.

Las obras darán comienzo al día siguiente a la extensión del Acta de Comprobación del Replanteo, la cual tendrá lugar en el plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de aprobación del proyecto.

El plazo contractual será ampliable en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 29 y 195.2 de la LCSP en los artículos 98 y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP). En todo caso, la ampliación de plazo debe ser acordada de forma expresa. La solicitud de ampliación habría de realizarse con antelación a la expiración del plazo señalado en el Acta de Comprobación del Replanteo para el Inicio de las Obras, con un detalle suficiente de las causas justificativas para la ampliación del plazo, acompañada de un informe realizado por la Dirección Facultativa al respecto. Los motivos para la ampliación del plazo de ejecución en ningún caso podrán ser imputables al contratista.

Por otra parte, las obras no podrán dar comienzo hasta tanto no se haya aprobado por este Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se presentará en un plazo de veinte (20) días naturales desde la aprobación del proyecto en el registro electrónico del Ayuntamiento de Sestao en base al Estudio de Seguridad y Salud contemplado en el proyecto. Este Plan de Seguridad y Salud deberá ser informado en el plazo de cinco días naturales sobre su aprobación o correcciones a realizar para su aprobación. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la aprobación del proyecto. Si por incumplir la empresa contratista estos plazos no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

Por otra parte, la empresa adjudicataria comunicará formalmente la fecha de finalización prevista de las obras al menos 15 días antes de la misma al Ayuntamiento de Sestao a través de escrito presentado ante el Registro General de Entrada, con el visto bueno previo de la Dirección Facultativa. Será considerada como infracción grave el incumplimiento de la obligación de comunicar la solicitud de recepción.

- Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá a la recepción de la obra e instalaciones, la cual se consignará en un Acta por cuadruplicado ejemplar que estará firmada por la contratista, el promotor y la Dirección de Obra, con la asistencia, en su caso, de la Intervención municipal.

- **PRESUPUESTO. TIPO DE LICITACIÓN**

  - **PRESUPUESTO TOTAL**

El precio máximo de esta contratación, al amparo del artículo 100 de la LCSP, se fija en la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.478.436,63 €),** a la que adicionado el 21% de IVA, resulta una cantidad final de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.788.908,32 €) (21% de IVA incl.), rechazándose todas aquellas propuestas que superen el tipo señalado.

El precio del contrato comprende tanto la elaboración del proyecto, con el alcance descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Técnicos De Urbanismo, como la ejecución de la obra, y se desglosa conforme al siguiente resumen:

- **PAGOS**

PRESUPUESTO DE PROYECTO		
REDACCIÓN DE PROYECTO. ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA		**75.614,99 €** **12.000,00 €**
	SIN IVA CON IVA 21%	**87.614,99** **106.014,14 €**

PRESUPUESTO DE OBRA

Gastos de mano obra	292.189,42 €
Gastos de materiales	584.378,84 €
Gastos de maquinaria	292.189,42 €
costes indirectos 13%	151.938,50 €
beneficio industrial 6 %	70.125,46 €
TOTAL SIN IVA	**1.390.821,64 €**
TOTAL CON IVA (21%)	**1.682.894,18 €**

PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO + OBRA

SIN IVA	**1.478.436,63€**
CON IVA	**1.788.908,32 €**

- **PAGOS**

  - **FACTURACIÓN Y PAGO**

De conformidad al Pliego de Prescripciones Técnicas, se procederá al abono del proyecto (proyecto de ejecución), previa presentación de los trabajos en este Ayuntamiento y de la correspondiente factura y tras su aprobación por parte de los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento de Sestao.

Se procederá al abono de la asistencia técnica a la dirección facultativa previa presentación de las correspondientes certificaciones y facturas mensuales. Previo pago, es necesaria la aprobación por parte de los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento de Sestao.

Se procederá al abono de las obras previa presentación de las correspondientes certificaciones y facturas, o bien la liquidación final de la obra. Previo pago, es necesaria la aprobación por parte de los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento de Sestao.

Así mismo, se procederá al abono de los honorarios de redacción de proyecto, previa presentación de las correspondientes facturas, así como, a su aprobación, por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Sestao, correspondiente a los precios establecidos para la presente adjudicación, de manera proporcional a las certificaciones presentadas.

Terminadas las obras se efectuará la liquidación de las mismas y el importe de dicha liquidación determinará la cantidad definitiva y que habrá de abonarse al contratista, previa aprobación de los Servicios Técnicos y deducción de lo que hubiere percibido por certificaciones de obra o pagos a cuenta.

Todas las facturas se emitirán en formato electrónico y se presentará a través de la plataforma de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Sestao. Si no se hubieren formulado reparos, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dispondrá el abono correspondiente, previo informe favorable de los Servicios Técnicos . En el caso de que precitado informe fuera desfavorable, se podrá formular propuesta para la aprobación de un pago parcial en la cuantía que se estimara conveniente, cuya resolución corresponderá a la Sra. Alcaldesa.

Todos los pagos que proceda realizar a la adjudicataria quedarán afectos a la satisfacción de las responsabilidades en que pudiere incurrir, quedando facultado el Ayuntamiento para deducir de estos pagos las cantidades que resulten necesarias a fin de extinguir aquellas.

Debido a que se trata de una contratación conjunta de proyecto, asistencia técnica a la dirección y obra, en virtud del artículo 52 bis del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la iniciación del expediente y la reserva de crédito correspondiente fijarán el importe máximo previsto que el futuro contrato puede alcanzar. No obstante, no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada.

  - **REVISIÓN DE PRECIOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

Los trabajos a realizar se entienden convenidos a riesgo y ventura del contratista. En consecuencia, el adjudicatario/a renuncia expresa y absolutamente y sin reserva alguna, a cualquier pretensión sobre la revisión de precios. Los trabajos tendrán la consideración de a precio cerrado o llave en mano. Los precios unitarios que regirán la ejecución del contrato serán los mismos del Presupuesto de licitación del adjudicatario, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido de la proposición económica que, en su caso, resulte adjudicataria.

- **GARANTÍAS**

  - **PROVISIONAL**

No se exige dentro de la presente licitación garantía provisional.

  - **DEFINITIVA**

El adjudicatario vendrá obligado a presentar una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el importe del I.V.A. y deberá constituirse dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del resultado de la valoración, de conformidad con el artículo 107 en relación *con el artículo 119* y con el artículo 150 de la LCSP, sin necesidad de requerimiento alguno a tal fin.

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incursa inicialmente en presunción de temeridad, al amparo del artículo 149 en relación con el 107.2 de la LCSP, se exigirá al contratista la constitución de una garantía complementaria de un 5% del importe de la adjudicación.

  - **REAJUSTE DE GARANTÍA**

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

  - **FORMAS DE LAS GARANTÍAS Y PLAZOS**

Las garantías se constituirán de alguna de las formas previstas en los artículos 107 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

    - En el caso, de que la garantía se constituya **mediante aval** prestado por alguna de las entidades indicadas en el artículo 108 de la LCSP, dicho aval para su admisión deberá hacer referencia expresa de las siguientes circunstancias:
      - El aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal.
      - Con renuncia expresa al beneficio de excusión.
      - Pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Sestao.
      - De duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación.

- En el caso de que la garantía se constituya mediante contrato de Caución, con Entidad Aseguradora autorizada, y que cumpla los requisitos legalmente exigidos, dicha garantía habrá de adoptar la forma de **certificado individual de seguro** en el que habrá de hacerse referencia expresa a las siguientes circunstancias:

  - La falta de pago de la prima, sea única primera, o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
  - El asegurador no podrá oponer al asegurado, las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
  - El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado a primer requerimiento del Ayuntamiento, en los términos establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.
  - El seguro de Caución surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación y devolución.

En todo caso la constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V, y VI del RGLCAP.

La presentación de la garantía deberá ser de forma electrónica, con firma digital válida, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, ante el Departamento de Tesorería municipal.

- **GARANTÍA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

Según lo establecido en la cláusula 22.9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa adjudicataria comunicará formalmente la fecha de finalización prevista de las obras al menos 15 días antes de la misma. Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá a la recepción de la obra e instalaciones, la cual se consignará en un Acta por cuadruplicado ejemplar que estará firmada por la contratista, el promotor, la persona experta en geotecnia y la Dirección de Obra, con la asistencia, en su caso, de la Intervención Municipal.

Tal y como se indica en la referida cláusula del Pliego Técnico, al acta de recepción se adjuntará una relación de los defectos observados, en caso de que se produjesen, estableciéndose las instrucciones precisas y un plazo para su subsanación. Transcurrido el plazo sin que la contratista hubiera subsanado los defectos, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, se aprobará la certificación final de las obras, que será abonada a la contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Producida la recepción de las obras, el contratista deberá ejecutar las reparaciones necesarias para la subsanación de las deficiencias que pudiesen existir y que fuesen detectadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento y por la Dirección facultativa.

Una vez subsanadas las deficiencias y suscrita el Acta de Recepción por todas las partes, se iniciará el plazo de garantía, que será como mínimo de 1 AÑO, si bien podrá ser superior, en caso de que el adjudicatario lo haya ofertado en su propuesta, todo ello de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su estipulación 14.

- **DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA**

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP en relación con los vicios ocultos. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones para la debida reparación de lo construido por la adjudicataria, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna.

La devolución de la garantía definitiva habrá de disponerse por resolución del órgano de contratación, una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este, sin culpa del contratista.

- **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de **DIEZ AÑOS** a contar desde la fecha de la recepción.

• EXAMEN DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y demás elementos que integran el expediente se podrán examinar y copiar por quien lo estime oportuno, a través de su publicación en la página web del Ayuntamiento, en el Perfil del Contratante (www.sestao.eus), así como en la Plataforma de Contratación Electrónica de Biscaytik.

En consonancia con los términos del artículo 1 de la LCSP, se procederá a la publicación en el Perfil del Contratante de la contestación a las consultas que pudieran ser formuladas por los licitadores.

• CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

- **INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS LICITADORAS**

Las licitadoras deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad, ni la protección de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por las licitadoras.

Para que la documentación sea verdaderamente confidencial, es necesario que se trate de documentación que

- que comporte una ventaja competitiva para la empresa,
- que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros,

- que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado.

El Ayuntamiento de Sestao no podrá divulgar sin consentimiento de la respectiva entidad licitadora aquella documentación que pudiera haber sido calificada como confidencial.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

- **INFORMACIÓN MUNICIPAL**

La adjudicataria cumplirá con las determinaciones del artículo 133 de la LCSP. Es obligación del adjudicatario no utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos así como información relacionada directa o indirectamente con los trabajos objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Con independencia de la información que obtenga la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento facilitará aquella que estime precisa, de la que disponga o a la que tenga acceso, necesaria para la mejor prestación de los servicios.

El Ayuntamiento será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder de la empresa adjudicataria, relacionados con el objeto del contrato.

La adjudicataria en todo caso, estará obligada a suscribir cuantos acuerdos fueran necesarios a fin de garantizar la protección de datos de carácter personal con el alcance señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto, además, se compromete a realizar el tratamiento de la información de carácter personal conforme a las instrucciones que en cada momento le indique el responsable del tratamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales. El contratista quedará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo ésta una obligación contractual esencial (211.1.f) LCSP).

• DOCUMENTACION A PRESENTAR

- **DOCUMENTACION GENERAL. CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

Las proposiciones de los interesados vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

I.- De conformidad con el 59 de la Directiva 2014/24/UE, las empresas licitadoras acompañarán una DECLARACIÓN RESPONSABLE **"DEUC"**, indicando que cumple con las condiciones legalmente establecidas para la contratación con la administración con el alcance señalado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el Reglamento (UE) número 2016/7 en relación con las exigencias de la LCSP.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

El licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que con carácter excepcional, los licitadores y en todo caso aquel licitador cuya propuesta se pudiera haber considerado como la más ventajosa para los intereses municipales, aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

II.-En todo caso**, la aptitud de la empresa** adjudicataria en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica o financiera y clasificación **podrá ser acreditada ALTERNATIVAMENTE por medio de la documentación administrativa o a través de las Certificaciones de Inscripción en el Registro de Licitadores.**

La fecha para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será la de la finalización del plazo para la presentación de las ofertas.

- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD

A presentar siempre y cuando la personalidad jurídica y la capacidad no se pudieran acreditar mediante la certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

.-Tratándose de personas jurídicas españolas habrá de presentarse la **Escritura** de Constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional inscrito, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En el caso de empresarios extranjeros pertenecientes a los Estados de la Comunidad Europea aportarán sus documentos constitutivos traducidos en cualquiera de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma y además se acreditará su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

La capacidad de obrar de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaria General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 134 y 135 de la LCSP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

.-Poder Notarial, cuando los licitadores acudan representados por alguna persona.

.-Documentación acreditativa de tener **relación directa con el objeto del contrato**, según consta en sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente.

.-Las empresas extranjeras no comunitarias, además deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil de España.

.-Las empresas extranjeras, además, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero, que pudiera corresponder al licitador.

B. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA. CLASIFICACIÓN. MEDIOS PERSONALES.

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP, y debido al importe de las obras, es **preceptiva la exigencia de clasificación**, concretamente:

Grupo C) Edificaciones
Subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones.
Categoría: 3.

Grupo I) Instalaciones eléctricas.
Subgrupo 9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.
Categoría: 3.

Alternativamente, al amparo del artículo 96 de la LCSP, **se podrá acreditar** la aptitud y en su caso tanto las condiciones de solvencia económica y financiera, además de la solvencia técnica exigida, **a través de las Certificaciones emitidas a través de los Registros Oficiales de Contratistas.**

Dichas certificaciones acreditarán frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica o financiera, y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar. Las certificaciones emitidas por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma, acreditará idénticas circunstancias, con las entidades locales incluidas dentro de su ámbito territorial, y con

los restantes entes, organismos y entidades del sector público, dependientes de una y otras. El licitador habrá de acreditar mediante la aportación de los oportunos certificados complementarios, las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, solvencia económica o financiera que no estuvieran recogidas en las Certificaciones emitidas a través de los Registros Oficiales de Contratistas.

Los certificados comunitarios de clasificación acreditarán la aptitud de los empresarios en los términos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

Asimismo, los licitadores deberán acompañar una Declaración Responsable sobre la vigencia de los datos de la misma.

En cualquier caso, **los requisitos específicos de solvencia deberán acreditarse de forma independiente a las certificaciones de los Registros Oficiales de Contratistas.**

- **SOLVENCIA ESPECÍFICA Y MEDIOS PERSONALES**

Tal y como se indica en la cláusula 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas, además de la exigencia de clasificación, **las empresas licitadoras deberán acreditar** los siguientes requisitos adicionales de solvencia técnica y económica, así como de medios personales a asignar al contrato, de la siguiente manera:

SOLVENCIA TÉCNICA:

- Certificado de habilitación profesional expedido por el colegio oficial correspondiente.
- Certificado de la compañía aseguradora sobre la responsabilidad civil y condiciones del seguro contratado, para cada técnico.
- Declaración jurada de haber firmado al menos una actuaciones similar mediante la redacción de proyectos realizado en los últimos cinco años. Podrá acompañarse de planos o fotografías en el mismo formato DIN-A4. Para cada trabajo se indicará la denominación del trabajo, entidad contratante, contratista, presupuesto de ejecución material de la obra e importe de liquidación. Máximo una página por cada trabajo (caras) DIN-A4. Se comprobará con la presentación copia del acta de recepción de las obras de proyectos de estabilización de suelos finalizados similares, así como de la instalación deportiva similar y deberán estar firmados por el técnico en cuestión.
- Relación del equipo humano que participará en el contrato, indicando su función en el mismo. Máximo una página (1 cara) DIN-A4.
- Relación de medios materiales con que cuenta el licitador. Máximo 1 página (1cara) DIN-A4.
- Domicilio fijo a efectos de notificaciones.

Los medios personales y materiales ofertados formarán parte esencial del contrato administrativo que se firmará y por tal motivo, habrán de ser mantenidos durante todo el tiempo que dure el contrato. Cualquier variación que fuere necesaria introducir, deberá ser previamente aprobada por el Ayuntamiento. El incumplimiento de esta condición de permanencia de medios personales y materiales podrá ser causa de resolución por incumplimiento de condiciones de carácter esencial.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:
Se acreditará mediante una de estas alternativas:

- Declaración responsable acreditando el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.
- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al fijado en el Pliego de Condiciones Administrativas Generales.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:

De conformidad con la cláusula 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y en virtud del artículo 76 de la LCSP, los licitadores habrán de presentar un compromiso de adscripción de los siguientes medios personales:

REQUISITOS DEL PERSONAL ENCARGADO DIRECTO DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO:

El equipo de redacción de proyecto contará al menos con:

- ARQUITECTO o INGENIERO SUPERIOR (1), autor firmante del proyecto, con una experiencia demostrada en los últimos 5 años de 1 actuación similar;
- EQUIPO TÉCNICO DE APOYO formado, además, por:
  a) ARQUITECTO ó INGENIERO SUPERIOR (1), especialista en diseño y cálculo de instalaciones, con experiencia demostrada en los últimos 5 años de 1 actuación similar.
  b) ARQUITECTO TÉCNICO ó INGENIERO TÉCNICO (1), para resolución de mediciones, replanteos, y soluciones constructivas, con experiencia demostrada en los últimos 5 años de 1 actuación similar.
  c) EQUIPO DE DELINEACIÓN, con dedicación exclusiva para el contrato.

La acreditación de la experiencia señalada será justificada mediante la presentación de Titulación/Formación, Currículum y Declaración responsable de buena ejecución de cada una de los trabajos que pretenda justificar, referido al firmante del proyecto y al responsable de instalaciones, con indicación de fecha de finalización, tipología, superficie construida, y presupuesto de liquidación, sin perjuicio de que el Ayuntamiento solicite su acreditación, emitidos por el promotor de los trabajos, donde conste el nombre y objeto de los mismos, fecha, importes, nombre de la persona en todo caso con declaración responsable expresa de buena ejecución y fecha y firma de su expedición.

Requisitos del personal de obra encargado directo de la ejecución de la obra:

- Jefe de Obra de con experiencia demostrada en los últimos 5 años de 1 actuación similar (instalaciones deportivas o similar). Esta acreditación será justificada mediante la presentación de Titulación, Currículum y Declaración responsable de buena ejecución de cada una de los trabajos que pretenda justificar, referido al Jefe

de Obra, sin perjuicio de que el Ayuntamiento solicite su acreditación, emitidos por el promotor de los trabajos, donde conste el nombre y objeto de los mismos, fecha, importes, nombre de la persona en todo caso con declaración responsable expresa de buena ejecución y fecha y firma de su expedición.

- Encargado de Obra con experiencia demostrada en los últimos 5 años de 1 actuación similar (instalaciones deportivas o similar). Esta acreditación será justificada mediante la presentación de Titulación/Formación, Currículum y Declaración responsable de buena ejecución de cada una de los trabajos que pretenda justificar, referido al Encargado de Obra, sin perjuicio de que el Ayuntamiento solicite su acreditación, emitidos por el promotor de los trabajos, donde conste el nombre y objeto de los mismos, fecha, importes, nombre de la persona en todo caso con declaración responsable expresa de buena ejecución y fecha y firma de su expedición.

- El personal adscrito a la dirección facultativa de las obras será objeto de designación previa al inicio de las obras por parte del promotor, no estando dicho servicio comprendido entre las labores incluídas en el pliego para la licitación del presente contrato. Por el contrario, si se considerará incluídas las labores de asesoramiento técnico a la dirección facultativa.

- **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL**

Con carácter específico, cualquiera que fuera la forma elegida para la acreditación de su capacidad y solvencia, **con carácter previo a la adjudicación**, por parte de **aquella empresa cuya oferta fuera considerada como la más ventajosa para los intereses municipales**, se deberá acreditar las siguientes circunstancias:

- Se aportará la siguiente documentación al amparo del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales:
  - Documento que acredite la modalidad elegida para la organización de las actividades preventivas según el Reglamento de los Servicios de Prevención RD 39/1997 de 17 de enero. Si la modalidad refiere a un Servicio Ajeno de Prevención, deberá aportar contrato del concierto firmado.
  - Documento acreditativo de tener contratado el Servicio de Vigilancia de la Salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, según el artículo 22 de la Ley 31/1995.

- Declaración responsable al amparo de las determinaciones de la Ley del Parlamento Vasco 3/2016 de 7 de abril, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

- Declaración responsable relativa al volumen de trabajadores y en consonancia con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad, así como el Real Decreto 901/2020, que regula los planes de igualdad.

- Justificación de la existencia de personal necesario para la actividad a contratar, y para el desarrollo de las competencias derivadas de la condición de empresa, en especial para el

pago de salarios, autorización y otorgamiento de permisos o cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social

- Asímismo, deberá justificarse el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.) o compromiso formal de constituirla, en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo con el art. 69 de la LCSP, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan.

Además, cada uno ellos deberán acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 65, 87 y 90 de la LCSP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Dichos empresarios deberán nombrar un representante o Apoderado único.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz, la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción y la garantía se prestará por cada una de las empresas con compromiso de UTE y la constituyan, con responsabilidad solidaria entre ellas antes de la constitución de dicha UTE.

- **PLAZO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE PROPOSICIONES**

De conformidad con el artículo 74 y concordantes de la LCSP, sólo podrán presentar proposiciones a esta licitación, en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibiciones de contratar.

Además, deberán acreditar, en la forma que se ha establecido, que disponen de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas para el presente contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas por el licitador dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Al amparo del artículo 139 de la LCSP, la presentación de la oferta supondrá:

- la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto
- la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.
- la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las ofertas se presentarán en todo caso **utilizando medios electrónicos**, de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP y no se admitirán si se presentan por otros medios.

Las ofertas se presentarán **en formato electrónico,** en la forma que se señale en los anuncios de licitación, que se publicaran en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Sestao y en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco, al amparo de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP. Los licitadores deberán acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica en el siguiente enlace:

Aplicación presentación de ofertas:

https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Para mayor información los licitadores dispondrán del manual en el siguiente enlace:

Manual aplicación:

http://www.sestao.eus/_layouts/Docs/Manual_licitacion.p

Para acceder al expediente de contratación regulado en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares deberán acceder al siguiente enlace:

https://apps.bizkaia.eus/kontratazioa/licitacion/solicitud?numexpediente=B084-2022-xxxx3

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella (transcrita) obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica: contratacion@sestao.eus

Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta.

Para la **resolución de las incidencias** relativas a la aplicación, los licitadores se dirigirán:

INCIDENCIAS.- info@biscaytik.eus / tlf: 900 840 250

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en los términos previstos en el artículo 140 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 156.6, en los procedimientos abiertos, el plazo de presentación de proposiciones en los contratos de obras de acuerdo con el Informe Justificativo del Arquitecto Municipal, no será inferior a 26 días contados desde la fecha de publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación.

- **PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**

  - **SOBRE PRIMERO O ALTERNATIVAMENTE SOBRE A:**

Incluirá en archivos electrónicos la documentación administrativa y los requisitos específicos de solvencia y medios personales del licitador, conforme a las determinaciones de la cláusula 8ª del presente pliego y se titulará "**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN CONJUNTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA, JUNTO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DEL FRONTÓN MUNICIPAL DE LAS LLANAS"**

Se presentará una Declaración Responsable (DEUC)

Además, adjuntará el compromiso aceptando la recepción de las notificaciones de manera electrónica, de conformidad con la DA 15 de la LCSP, además de incluir un correo electrónico para remitir información relacionada con la licitación, así como los avisos de las notificaciones electrónicas.

En su caso, se incluirá el compromiso de constitución en un Unión Temporal de Empresas.

Por otra parte, se deben incluir en este sobre la documentación necesaria para acreditar los requisitos exigidos de solvencia específica y de medios personales, de conformidad con la cláusula 8.2 del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

  - **SOBRE SEGUNDO O ALTERNATIVAMENTE SOBRE B:**

Se incluirá en archivos electrónicos la documentación relativa a los **criterios no cuantificables** por fórmulas matemáticas y en concreto se incluirá tanto el anteproyecto como la memoria técnica y se subtitulará "**PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN CONJUNTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA, JUNTO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DEL FRONTÓN MUNICIPAL DE LAS LLANAS"**

La documentación se presentará en soporte informático (PDF y todos los formatos editables), en documentos debidamente paginados, siendo exigibles las siguientes características:

- Tipo de fuente: Arial
- Tamaño de fuente: 10
- Márgenes (superior, inferior, derecho e izquierdo) mínimos: 3cm
  Interlineado: sencillo

- Extensión máxima de la documentación evaluable será la definida a continuación:

- Memoria Técnica de las obras a ejecutar:

1) Estudio previo de la obra, que estará estructurado en los apartados señalados (cláusula 17.1 del PPT) de Estudio de la obra, Planning de la obra y medidas para reducir las afecciones. Máximo 8 hojas(1 cara) en formato DIN A4 paginadas.
2) Solución técnica propuesta, que estará estructurado en los apartados señalados (cláusula 17.1 del PPT)de solución técnica, solución arquitectónica, materiales propuestos y plan de mantenimiento de las instalaciones. Máximo 10 hojas (caras) en formato DIN A4 paginadas.
   La memoria recogerá el marco normativo de obligado cumplimiento, y el licitante deberá expresamente señalar que se justificará el cumplimiento de aquella sea de aplicación, y con aquellos criterios municipales establecidos por los servicios técnicos municipales.

   El total de la memoria completa no excederá en ningún caso de 18 hojas (caras) en formato DIN A4 paginadas. No se contabilizarán a efectos de estos cómputos las portadas e índices.

Todo lo que exceda de los formatos exigidos no se valorará.

Respecto a la memoria técnica a las que se refiere el presente apartado, podrá el Ayuntamiento solicitar las aclaraciones que estime necesarias, para llegar a un mejor conocimiento de las condiciones en que se formula la oferta correspondiente aún después de efectuarse la apertura de plicas y siempre antes de la adjudicación definitiva.

La presentación de aclaraciones por parte de los licitadores requeridos en ningún caso podrá suponer una modificación de la propuesta presentada.

- **SOBRE TERCERO O ALTERNATIVAMENTE SOBRE C:**

Se incluirán en archivos electrónicos las propuestas relativas a los criterios cuantificables por formulas objetivas y, en concreto, la oferta económica y las mejoras que se oferten, con el modelo que se señala en el presente Pliego. Este archivo se titulará "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN CONJUNTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA JUNTO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DEL FRONTÓN DE LAS LLANAS"**

La **proposición económica** se presentará con carácter global, indicando el **precio total sin IVA**, y el porcentaje de baja respecto al tipo de licitación máximo que se oferte. Todos los importes se indicarán con dos decimales. El porcentaje de baja ofertado por cada licitador será el que se aplique sobre el precio unitario en caso de modificación del contrato.

Si bien la valoración del precio se realizará sobre la oferta total, conforme a lo especificado en la cláusula siguiente relativa a los criterios de adjudicación, las licitadoras incluirán un presupuesto desglosado por proyecto, incluyendo cada uno de los conceptos presupuestados en el presupuesto desglosado incluido en el presente Pliego y por obra, teniendo en cuenta los diferentes capítulos ofertados.

Por otra parte, en este sobre se incluirán, asimismo, las mejoras que oferte cada licitador, que se puntuarán respecto a los criterios indicados en el apartado siguiente. En concreto, **las mejoras** se pueden referir a los siguientes apartados:

- Aumento del plazo de garantía, con indicación numérica de los años ofertados. Máximo 1 hoja (cara) en DIN A4.

- Compromiso del plazo de mantenimiento gratuito, con indicación numérica de los años ofertados. Máximo 1 hoja (cara) en DIN A4.

Serán rechazadas todas aquellas ofertas que no respeten el contenido de cada sobre diferenciando los criterios que requieran un juicio de valor para su evaluación y aquellos cuya puntuación se obtiene directamente a través de fórmulas matemáticas.

- **CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

Para la valoración de la oferta más ventajosa para los intereses municipales, al amparo del artículo 145 y ss. de la LCSP, considerando el alcance del objeto de la prestación, serán objeto de consideración una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La determinación de la mejor oferta se realizará mediante la valoración de los criterios cualitativos y económicos hasta un total de 100 puntos, con la siguiente distribución:

- Criterios cualitativos cuantificables mediante juicios de valor: hasta 40 puntos
- Criterios valorados mediante la aplicación de fórmula: hasta 60 puntos

- **CRITERIOS DE VALORACIÓN SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR**

En este apartado se evaluarán la memoria técnica propuesta , por un lado, y por otro la memoria técnica, **hasta un total de 40 puntos** con el detalle establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que se reproduce a continuación:

- ESTUDIO PREVIO (HASTA 15,00 PUNTOS), en la que se refleje el grado de estudio de la obra y del ámbito de actuación, señalando las dificultades más relevantes y medios para su resolución, exponiendo las características más relevantes de los trabajos que completan el proyecto, características del ámbito de actuación, posibles afecciones con motivo del desarrollo de los trabajos, etc. El contenido de la obra habrá de ser el necesario para la valoración del criterio de adjudicación denominado " Memoria técnica" , diferenciando los siguientes apartados:

  - ESTUDIO DE LA OBRA, (Hasta 5,00 puntos). Comprenderá la memoria técnica constructiva en la que las empresas licitadoras expliquen y demuestren el conocimiento del ámbito de actuación y del proyecto, incluyéndose en este apartado cuanto sea necesario acerca del desarrollo de las obras, afecciones, etc.

  - PLANNING DE LOS TRABAJOS, (Hasta 5,00 puntos). Incluirá una justificación acorde con el plazo base de licitación a modo de referencia, medios dispuestos para la obra, equipo humano a adscribir a la ejecución de la obra, control y estimación de las posibles afecciones que pudieran darse en los plazos parciales de cada una de las fases de la obra, estudio de rendimientos, cronogramas, etc.

  - MEDIDAS PARA REDUCIR LAS AFECCIONES. (Hasta 5,00 puntos). Incluirá la descripción de las medidas destinadas a minimizar las afecciones a vecinos, comercio y hostelería, etc, afectados por la misma, así como que el programa de actuación temporal de las intervenciones para que durante el período de obra pueda seguir utilizándose el frontón.

- SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA (HASTA 25,00 PUNTOS), en la que se refleje la solución concreta propuesta por cada licitador y que se subdivide en los siguientes apartados:
  - SOLUCIÓN TÉCNICA (HASTA 10,00 PUNTOS): Formada por una propuesta completa, firmada por técnico responsable, para desarrollo en la redacción del proyecto constructivo, en donde se valorará la solución para el aislamiento de la envolvente (fachadas y cubierta) del edificio que minimice las acciones de mantenimiento futuro y/o aparición de patologías, así como la solución propuesta para las instalaciones fotovoltaicas/productoras de ACS, que minimice el gasto corriente futuro, y maximice su rendimiento y la eficiencia energética en general.
  - SOLUCIÓN ARQUITECTÓNICA DEL CONJUNTO (HASTA 5,00 PUNTOS): Se valorará la imagen global, el respeto a los edificios existentes, y la adecuación con el entorno. Coherencia con los materiales y acabados seleccionados.
  - MATERIALES PROPUESTOS (HASTA 5,00 PUNTOS): Se tendrá en cuenta las calidades, acabados y prestaciones de los materiales propuestos, especialmente el material de hierba artificial y los equipos de iluminación.
  - PLAN DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES (HASTA 5,00 PUNTOS): De las instalaciones objeto de las presentes obras para el período vinculado a la oferta de mantenimiento gratuito ofertado por el licitador al Ayuntamiento de Sestao. En caso de no presentar oferta de mantenimiento gratuito se puntuará con CERO PUNTOS (0,00).

Respecto a la documentación establecida en estos apartados, podrá el Ayuntamiento solicitar las aclaraciones que estime necesarias, para llegar a un mejor conocimiento de las condiciones en que se formula la oferta correspondiente, aún después de efectuarse la apertura de plicas y siempre antes de la adjudicación definitiva. En cualquier caso, las propuestas técnicas deberán desarrollarse con el suficiente detalle y claridad.

Se podrán rechazar aquellas ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

Las propuestas que no alcancen el umbral mínimo de los 20 puntos en la fase del juicio de valor, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, serán automáticamente eliminadas y no podrán continuar en el proceso de selección (Artículo 146.3 de la LCSP)

- **CRITERIOS DE VALORACIÓN SOMETIDOS A FÓRMULAS MATEMÁTICAS**

Se valorará con un **máximo de 60 puntos e incluye la proposición económica y las mejoras.**

- OFERTA ECONÓMICA (HASTA 50,00 PUNTOS).

La puntuación objetiva se realizará del siguiente modo: Puntuación en base a la baja económica a presentar sobre el precio base de licitación por TRAMOS.

La oferta será única, sin variantes, por el precio total de proyecto y obra, y se realizará sin IVA y a la baja del precio base de licitación del contrato, que es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.478.436,63 **€),** sin incluir el IVA. Se incluirán dos decimales tanto en la oferta como en el porcentaje de baja.

La puntuación se realizará con arreglo a la siguiente fórmula matemática **por TRAMOS**:

TRAMO 1. QUINCE (15) PUNTOS PORCENTUALES DE DESCUENTO.
$P_o1= (45/15) \times D_o1$
Donde,

P_o 1= Puntuación obtenida por cada oferta, con DOS (2) cifras decimales, en este tramo.
D_o 1= Descuento ofertado, con DOS (2) cifras decimales, en este tramo.

Por lo que, en este TRAMO 1, la puntuación mínima es de CERO puntos y la puntuación máxima alcanzable es de CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS.

TRAMO 2. OCHENTA Y CINCO (85) PUNTOS PORCENTUALES DE DESCUENTO.
$P_o2= ((5/85) \times D_o2)$
Donde,

P_o 2= Puntuación obtenida por cada oferta, con DOS (2) cifras decimales, en este tramo.
D_o 2= Descuento ofertado, con DOS (2) cifras decimales, en este tramo.

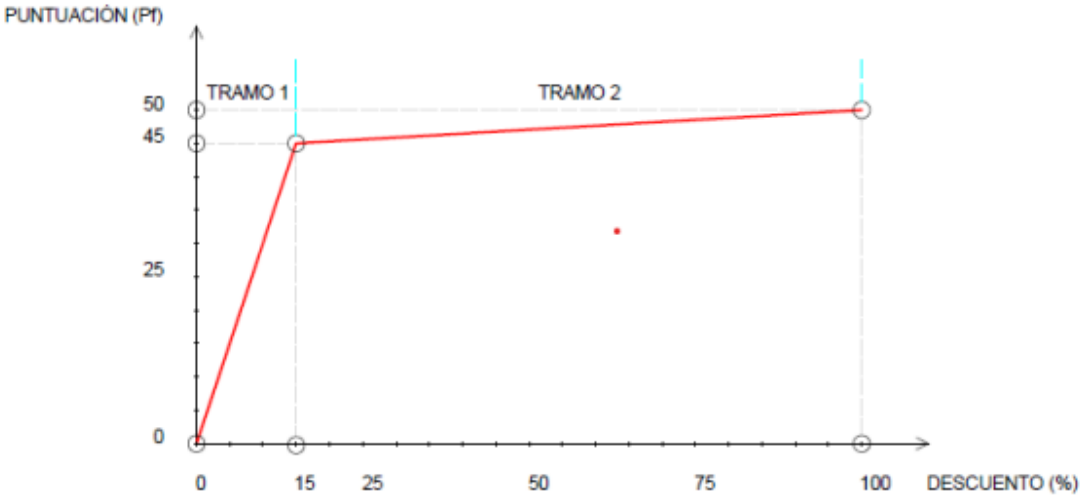
Por lo que, en este TRAMO 2, la puntuación mínima es de CERO puntos y la puntuación máxima alcanzable es de CINCO (5) PUNTOS.

LA PUNTUACIÓN FINAL OBTENIDA SERÁ LA SUMA DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL TRAMO 1 MÁS LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL TRAMO 2, CON DOS (2) CIFRAS DECIMALES, SEGÚN LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$Pf= P_o1 + P_o2$
Donde,

Pf= Puntuación final obtenida por cada oferta como suma de los TRAMOS 1 Y 2, con DOS (2) cifras decimales.

Resultando la puntuación máxima, como suma del TRAMO 1 Y 2, de 50 PUNTOS.



- MEJORAS:

  - AUMENTO EN EL PLAZO DE GARANTÍA (HASTA 5,00 PUNTOS).

La valoración de las ofertas relativas al plazo de garantía ofertado se realizará a razón de DOS PUNTOS Y MEDIO (2,50) por cada año de garantía de más ofertado sobre el establecido en los pliegos, hasta un máximo de 2 años, para las nuevas instalaciones fotovoltaicas y de producción de ACS mediante aerotermia.

  - AUMENTO EN EL PLAZO DE MANTENIMIENTO (HASTA 5,00 PUNTOS).

La valoración de las ofertas relativas al plazo de mantenimiento ofertado se realizará a razón de DOS PUNTOS Y MEDIO (2,50) por cada año de mantenimiento anual completo, hasta un máximo de 2 años.

Los trabajos mínimos necesarios para realizar por parte de la empresa adjudicataria en el mantenimiento anual de las nuevas instalaciones fotovoltaicas y productoras de ACS mediante aerotermia, además delos que haya incluido en la oferta serán los siguientes:

- Inspección de todas las instalaciones, la limpieza periódica de los componentes/equipos, los preceptivos controles analíticos, y la mano de obra en las tareas de sustitución de componentes deteriorados y/o en mal estado.
- Realización de un libro registro de las operaciones realizadas anualmente, donde se recojan las recomendaciones de uso, y las especificaciones del fabricante.

La puntuación conjunta máxima alcanzable por cada licitador, una vez valoradas las propuestas técnicas y económicas, es de 100 puntos. A estos efectos, cada uno de los criterios indicados tiene asignado la puntuación que se indica, advirtiéndose que tales valores tienen carácter de máximo para cada uno de los criterios, valores que se podrán ser reducidos a tenor del grado en que concurra el criterio correspondiente.

Para la **valoración de la temeridad** de las ofertas presentadas se considerarán los parámetros definidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 85) en relación con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las

obligaciones aplicables en materia social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Si una oferta supera el umbral de temeridad, se requerirá justificación a la licitadora y el correspondiente informe del servicio técnico correspondiente, que se estudiará por el órgano de contratación para determinar si la oferta puede ser cumplida. En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

- **CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN**

  - **TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia, garantía, adscripción de medios que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

  - **ÓRGANO DE CONTRATACION**

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, el Órgano Competente para contratar es la Alcaldía, quien tendrá las facultades de aprobación del expediente de contratación, de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

- **CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION**

La Mesa de Contratación en sesión privada, realizará la apertura de las plicas relativas a la **documentación administrativa SOBRE A**. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, relativos a la documentación. Si la mesa observare defectos materiales u omisiones en la documentación presentada, o considerara preciso solicitar aclaraciones o documentos complementarios, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane el error u omisión, lo que se le notificará a los interesados, y se hará público mediante anuncio de los resultados de la calificación de los documentos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Perfil del Contratante). La documentación necesaria podrá entregarse, hasta las 13 horas del último día hábil (excluidos los sábados) del plazo concedido.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma que aparece publicada en el perfil del contratante.

Por otra parte, la documentación presentada por las licitadoras para acreditar los requisitos exigidos de solvencia específica y de medios personales, será remitida a los Servicios Técnicos para que examinen si cumplen lo exigido en los Pliegos reguladores de la contratación y evacúen el correspondiente informe.

La Mesa una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el Art. 11 del RGLCAP, con pronunciamientos expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas rechazadas en la calificación de documentos, quedarán excluidas y los sobres pendientes de abrir no podrán ser abiertos.

El acto de calificación tendrá lugar en el plazo máximo de 20 días desde la finalización del plazo para presentar las ofertas.

- **APERTURA DE PROPOSICIONES**

PRIMER ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Caso de que no se observaren defectos en la documentación aportada por todos los licitadores, tendrán lugar seguidamente, en acto público, la apertura del **SOBRE B, CRITERIOS PONDERABLES CON ARREGLO A UN JUICIO DE VALOR - NO CUANTIFICABLES POR FORMULAS MATEMATICAS**, que comprenderá la documentación incluida en la cláusula 10 de este Pliego de Condiciones Administrativas. Se remitirá dicha documentación al Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo para su informe de valoración sobre la mayor o menor conveniencia para los intereses municipales de las propuestas presentadas.

SEGUNDO ACTO DE LA MESA DE CONTRATACION

Una vez recibido el informe emitido por el Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos de Urbanismo, relativo a la evaluación de los criterios no cuantificables por fórmulas, se constituirá la Mesa de Contratación en Acto Público y se comunicará en sesión pública, el Resultado de la Calificación de los Documentos presentados, procediéndose seguidamente a la apertura del **SOBRE C- CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULAS MATEMATICAS. Oferta económica y mejoras**, que incluye la oferta económica y las mejoras propuestas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo a este Pliego.
- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá, la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra.

TERCER ACTO DE LA MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección del adjudicatario, formulará en acto no público propuesta motivada de adjudicación y la elevará al órgano de contratación, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP.

Con carácter excepcional, previo a la formulación de la propuesta, la Mesa de Contratación podrá acordar la remisión de la documentación relativa a los criterios cuantificables por fórmulas matemáticas a informe de los Servicios de Urbanismo municipales

En caso de empate en cuanto a la proposición más ventajosa, se formulará propuesta en favor de aquella que en el momento de la presentación de la oferta tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento. Si son varias las empresas que empatan, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Subsidiariamente, en el supuesto de que los licitadores que hayan obtenido la misma puntuación no cuenten en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, se valorará el compromiso formal de contratar un mayor porcentaje de trabajadores pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

El órgano de contratación, una vez recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, acordará por orden decreciente la clasificación de las propuestas presentadas y requerirá al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para los intereses municipales, el cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 150 de la LCSP.

Así, se requerirá al licitador para que dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su notificación, presente **documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorice al órgano de contratación para obtener la acreditación de ello, de disponer de los medios que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato al amparo del artículo 75 de la LCSP de haber constituido la **garantía** definitiva que fuera procedente. En todo caso el licitador deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de personalidad, capacidad y solvencia, así como la documentación específica, exigidas al margen de la Declaración Responsable Previa (Articulo 140 LCSP). Dicho Acuerdo, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En tal caso, el órgano de Contratación requerirá en idénticos términos al licitador siguiente y así progresivamente por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, para la presentación de la documentación en idénticos términos a los previstos en el Art. 150 de la LCSP.

- **TRAMITE DE ADJUDICACIÓN**

Una vez recibida la documentación requerida en virtud del artículo 150 de la LCSP, dentro del plazo de cinco días hábiles el Órgano de Contratación, acordará la adjudicación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el 151 de la LCSP en cuanto a la información que deba facilitarse a aquéllos. Alternativamente el Órgano de Contratación mediante resolución motivada, podrá dejar desierta la licitación.

No obstante, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que fuera admisible conforme a los criterios del Pliego.

- **PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato quedará perfeccionado desde la formalización del contrato al amparo del artículo 153 de la LCSP. En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, los licitadores adjudicatarios, previo a la formalización del contrato, deberán adjuntar la Escritura Pública de Constitución en Unión, presentando para ello copia del NIF. La formalización de los contratos, en su caso, deberá ser objeto de publicación en los términos del artículo 154 de la LCSP.

Con carácter general, la formalización del contrato, se llevará a cabo en documento administrativo, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP, dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los licitadores y adjudicatario en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Caso de que el adjudicatario pretenda la formalización del contrato en Escritura Pública, los gastos de la misma serán de su cuenta, debiendo entregar a este Ayuntamiento 1ª copia autorizada y una copia simple de la Escritura Pública, en el plazo de 15 días desde su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento se acordará una penalidad de un 3% con cargo a la garantía definitiva del importe de la adjudicación que, en su caso, hubiese exigido.

- **DURACIÓN MÁXIMA DE LOS TRÁMITES PARA LA ADJUDICACIÓN**

Cuando para la adjudicación se deban tener en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo disposición en contrario en el Pliego de Condiciones Administrativas

Particulares o en su caso en el Pliego de Prescripciones Técnicas y documentación complementaria.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

- **DESISTIMIENTO O INTERRUPCIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

Por otra parte, de conformidad con la estipulación 24 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el Ayuntamiento podrá justificadamente, cuando conviniere al interés municipal, interrumpir el contrato. En este caso, el adjudicatario tendrá derecho a percibir honorarios correspondientes a la fase en que se encuentre el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con los porcentajes de avance de los mismos, considerando la fase en curso en el momento de la interrupción como trabajo terminado.

- **RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Al amparo del artículo 62 de la LCSP, corresponderá el seguimiento, la supervisión del contrato y la emisión de las oportunas instrucciones a fin de asegurar la correcta ejecución del contrato a los Servicios Técnicos Municipales, en concreto al Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos de Urbanismo o bien en la persona que se pudiera designar en su defecto por parte de este Ayuntamiento.

La supervisión y seguimiento del desarrollo de los trabajos corresponderá en todo caso a los Servicios Técnicos municipales del Ayuntamiento de Sestao y se desarrollarán de conformidad con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato será inalterable, debiendo ser cumplido por el contratista con estricta sujeción al presente Pliego, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas y a su Anexo anteproyecto), además de a toda la normativa aplicable. No obstante, podrán introducirse las modificaciones que se crean pertinentes y el contratista tendrá la obligación de aceptarlas y realizarlas con sujeción a los precios contratados o en su defecto a los precios contradictorios que se pudieran haber formulado.

La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder al objeto del contrato. En ningún caso podrá superar el importe de un 20% del precio inicial. Se considerarán como supuestos de modificación del contrato la ampliación o variación del ámbito de intervención por circunstancias sobrevenidas, la sustitución de materiales y/o la ejecución de obras complementarias.

No constituye causa de modificación del contrato ni supuesto de revisión de precios del contrato cualquier incremento en los costes laborales derivado de la negociación colectiva, siendo dichos incrementos de coste asumidos íntegramente por la empresa adjudicataria.

- **VARIACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

Sin perjuicio de la inalterabilidad sustancial del contrato, por la Sra. Alcaldesa podrán introducirse variaciones de detalle en la forma de realizarse los trabajos que no impliquen alteración económica, los cuales serán de obligatoria aceptación por el contratista.

- **CESIÓN DEL CONTRATO**

La cesión del contrato requerirá la previa y expresa autorización de la Administración contratante, previo informe del Responsable del Contrato. En ningún caso se autorizará la cesión del contrato en favor de contratistas incursos en suspensión de clasificación o personas inhabilitadas para contratar.

- **SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, junto con la relación de subcontratos a celebrar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales de cada subcontratista. Además, se deberá justificar la aptitud de cada subcontratista y que cumple con los requisitos de solvencia específica y clasificación exigidos en los Pliegos reguladores de la contratación, y acreditar que no se encuentra incurso en prohibición de contratar, lo que podrá hacerse efectivo mediante declaración responsable del subcontratista.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal. La alteración de dichas empresas subcontratistas deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento.

Asimismo, se tendrá en cuenta a la hora de ejecutar la obra, que la persona adjudicataria deberá proponer, cuando la Dirección Facultativa estime pertinente, una terna de materiales o subcontratistas de los que uno de ellos podrá ser propuesto por la Dirección Facultativa.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o

suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, darán lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA**

  - **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO**

    Cumplimiento y Responsabilidad.

    El contrato se entenderá a "riesgo y ventura" del contratista.

La empresa adjudicataria ejecutará los trabajos de conformidad con su oferta, con el alcance definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos. Con carácter específico, cumplirá las siguientes obligaciones:

- Una vez aprobado el Proyecto por los Servicios Técnicos municipales, la ejecución de la obra se realizará de conformidad con dicho proyecto.
- Las empresas adjudicatarias deberán disponer de los recursos humanos, así como los recursos materiales adecuados y suficientes para realizar el objeto del contrato (proyecto y obra) en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Durante la ejecución del contrato, deberán corregir y modificar los distintos trabajos si no fueran de conformidad con el Responsable del Contrato.
- Se deberá designar un representante dentro de la estructura de su empresa para la comunicación con el Ayuntamiento de Sestao.

Elaboración y presentación del Proyecto

Además de la redacción del proyecto, con el alcance indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la adjudicataria elaborará la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios para la posterior ejecución de la remodelación del frontón municipal de Las Llanas para su rehabilitación energética.

La adjudicataria presentará en fase de proyecto los siguientes documentos, con el contenido y detalle especificado en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas y cumpliendo la normativa específica:

- Memoria de proyecto
- Planos
- Pliego de condiciones técnicas particulares con prescripciones sobre los materiales, en cuanto a la ejecución por unidades de obra, y sobre verificaciones en el edificio terminado y de cláusulas administrativas con disposiciones generales, facultativas, y económicas.

- Estudio de seguridad y salud, según RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y demás norma de aplicación al respecto.
- Estudio de gestión de residuos, de conformidad con el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Plan de control y calidad, según el Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción.
- Mediciones y presupuesto
- Programa – cronograma
- Relación de subcontratas / suministros
- Eficiencia energética.
- Otra documentación prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

Esta documentación se deberá presentar en formato digital en sede electrónica antes de cuatro meses desde la formalización de contrato o bien el plazo mejorado, según la oferta de la adjudicataria. Se presentarán dos ejemplares en soporte informático, uno en versión PDF Acrobat y otro en versión editable. Cada documento PDF deberá integrar los marcadores que definan su contenido y a ser posible respetando en un mismo archivo los documentos completos correspondientes a cada apartado. La versión editable será realizada con programas comunes de Microsoft el texto escrito y en Autodesk la parte gráfica, los planos y documentación gráfica en Autocad 2022 y los presupuestos de urbanización en versión Presto 2021 o compatible. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario las copias necesarias para utilizarlas en las diferentes tramitaciones.

Asistencia técnica a la Dirección facultativa

La dirección de obra será llevada a cabo por el jefe de los Servicios Técnicos Municipales. No obstante, el Contratista adjudicatario del contrato deberá disponer en obra, y a su cargo, de los técnicos responsables del proyecto con el fin de asistir a la Dirección en cualquier contingencia de obra en función de su conocimiento del proyecto. Dicha asistencia técnica será presencial de, al menos UN DÍA por semana en la obra y atenderá cuantas consultas telefónicas y telemáticas fuesen realizadas por parte de la Dirección Facultativa, durante la ejecución de la obra hasta su finalización y recepción por parte del Ayuntamiento.

Ejecución de la obra

El adjudicatario queda obligado a aportar a la ejecución de las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquellas en los plazos convenidos en el contrato. La maquinaria y los medios auxiliares aportados deberán cumplir la normativa vigente y se deberá presentar la correspondiente documentación. Asimismo, todos los vehículos asignados a la obra deberán tener toda la documentación administrativa en vigor (matrículas, seguros, etc.)

Asimismo deberá adoptar todas las medidas necesarias tendentes a observar la seguridad de los operarios, viandantes y propiedades colindantes.

Además, la empresa contratista deberá instalar por su cuenta las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la regulación del tráfico o tránsito peatonal en las zonas de trabajo y los puntos de posible peligro, tanto en la propia zona de intervención como en sus lindes e inmediaciones, así como a adoptar todas las medidas de seguridad para las personas y bienes,

que exija la naturaleza de la obra. Todo ello, de conformidad con lo indicado en la cláusula 23.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Gestión de residuos y acopio de materiales. La empresa contratista deberá presentar un Plan de residuos, donde explicará cómo cumplirá con sus obligaciones con respecto a los residuos de la demolición y construcción generados en la obra. Dicho plan se integrará en el contrato de obra, después de haber recibido el visto bueno de la Dirección Facultativa y la propiedad, así como nombrar la persona responsable de dicha gestión.

El depósito de residuos y el acopio de materiales se deberán realizar en los lugares establecidos por el Ayuntamiento. Cada viernes, vísperas de fiesta o cuando expresamente así lo solicite el Ayuntamiento, habrá que dejar limpia la zona de depósito de residuos.

Se adecuará una zona de carga y descarga. Se prohíbe expresamente depositar los escombros en vertederos no autorizados.

Saneamiento de aguas pluviales. La empresa adjudicataria deberá ponerse en contacto con el Servicios municipal de Aguas o delegación correspondiente para que indiquen cual es la opción para los vertidos del saneamiento de aguas pluviales y pagar las tasas correspondientes en su caso.

En caso de que produzca algún vertido procedente de la obra por el que se genere sanción de Ur Agentzia, Diputación Foral o cualquier otra administración, será la empresa constructora adjudicataria la que se haga cargo de la misma, incluso de los informes pertinentes para evitar la misma.

Resto de infraestructuras. La empresa adjudicataria deberá ponerse en contacto con la empresa correspondiente (Iberdrola, Telefónica, Euskaltel, Naturgas, etc..) para que indiquen cual es la opción para cada una de las infraestructuras y pagar las tasas correspondientes en su caso.

Se deberá tener en cuenta los actuales Reglamentos de Servicio de cada una de las empresas suministradoras.

En caso de que produzca algún problema procedente de la obra por el que se genere sanción de cualquiera de estas empresas, será la empresa constructora adjudicataria la que se haga cargo de la misma, incluso de los informes pertinentes para evitar la misma.

Limpieza y seguridad de obra. Se deberá mantener toda la zona de obra y aledaños con orden y limpieza diaria. Dentro de la obra se deben designar lugares de circulación, de acopios y de residuos, manteniendo en todo momento el orden necesario para asegurar la eficiencia y la seguridad en obra. La empresa contratista será responsable de cuidar de las herramientas de su propiedad, materiales y acopios dentro del recinto de obra, poniendo las medidas necesarias para evitar robos, acceso de personas ajenas a la obra y demás incidentes relacionados con la seguridad. Se pondrá especial atención a los fines de semana y previo a periodos festivos o de inactividad

Trasparencia. El adjudicatario estará obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en el Capítulo III de la Ley 19/2013 de 09 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 49.4 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 07 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Los datos o documentos solicitados serán entregados en el plazo necesario para dar debido cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionadas, el cual se indicará en el requerimiento que se le remita al efecto.

La falta o retraso en la entrega de los datos o documentos requeridos será considerada como infracción susceptible de ser penalizada , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP relativos al cumplimiento parcial o defectuoso de las prestaciones.

Cualquier otra obligación que se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con la redacción del proyecto o la ejecución de la obra, aun no estando recogida expresamente en este apartado.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARACTER SOCIAL**

Cumplimiento de la Normativa Laboral.- Con carácter específico, por parte del adjudicatario, entre otras, se cumplirán las siguientes disposiciones legales: Estatuto de los trabajadores Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, del 24 de Marzo, con especial referencia a sus artículos 43 y 44 y sus posteriores modificaciones : Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1/1994, del 20 de Febrero y sus posteriores modificaciones; Ley 3/1995 del 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de Desarrollo o en su caso las disposiciones legales vigentes durante el desarrollo del contrato; Convenios Colectivos que resulten aplicables al sector en que se encuadre la prestación del servicio a desarrollar y en general cuantas disposiciones convencionales o normativas se hallen vigentes en materia de Relaciones Laborales, Seguridad Social y Salud en el Trabajo.

El incumplimiento de dichas disposiciones no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

Igualdad. Cuando la empresa adjudicataria estuviera obligada, de conformidad con la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Hombres y Mujeres y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en dicha normativa así como su registro.

Inclusión Social y Discapacidad. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados su adaptación para el cumplimiento de las determinaciones legales vigentes.

Cumplimiento de las Condiciones Laborales. La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

- **FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento de Sestao se reserva la facultad de retener pagos a la adjudicataria y repercutirle el importe de que se trate descontando la garantía depositada, e incluso de la facturación pendiente, las cantidades que tuviera que satisfacer a consecuencia de las indemnizaciones, multas, cotizaciones impagadas, derivadas del incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquier obligación pactada, o cualquier otra derivada de la normativa en vigor de carácter laboral, social, fiscal.

- **MORA DEL CONTRATISTA**

El contratista incurrirá en mora por incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en este pliego bastando para ello el mero transcurso del plazo que se hubiere establecido, sin que se precise requerimiento previo o advertencia alguna por parte del Ayuntamiento.

- **INFRACCIONES Y SANCIONES**

- **CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

En concreto de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades de un 4% del precio del contrato, IVA excluido, hasta un total del 50% del precio del contrato.

- **INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones, por parte del contratista, la Alcaldía en el supuesto de demora en la ejecución del contrato por causa imputable al contratista podrá imponer indistintamente por la resolución del contrato o, en el caso de incumplimiento de plazos, se podrán imponer las siguientes sanciones:

a) Una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, por demora en los plazos parciales, de conformidad con el artículo 193 de la LCSP 2017 (Ley 9/2017 de 8 de noviembre). Se entenderá que se incumplen los plazos parciales en aquellos supuestos que se incumplieran los plazos para el suministro de materiales. Las sanciones previstas podrán ser acumuladas entré sí, si se produjeren varias infracciones, realizándose proporcionalmente al número de días.

b) La imposición de una penalidad por demora en el plazo de ejecución de 600 euros semanales.

c) Las sanciones previstas podrán ser acumuladas entré sí, si se produjeren varias infracciones, realizándose proporcionalmente al número de días.

Asimismo, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Estas sanciones se harán efectivas deduciendo su importe del pago de la minuta que como precio del contrato deba percibir el contratista o si fuese necesario de la fianza que tuviere constituida.

Si se llegare a resolución del contrato no podrá entenderse que la imposición de sanciones sustituye a la indemnización de daños y perjuicios la cual podrá ser exigida independientemente.

- **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 213 en relación con los preceptos concordantes de la LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de solución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atender a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Cuando el contrato se resuelta por incumplimiento culpable de la contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar la contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Con carácter general, será causa de resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en los Pliegos aprobados y el incumplimiento de las determinaciones contenidas en su oferta, especialmente las ponderadas en su momento para efectuar la adjudicación del contrato si su gravedad y reiteración lo aconsejare.

Con carácter específico, serán causas de resolución las siguientes:

- Por el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la contratista al personal adscrito al contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para este personal.
- El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.
- Por incumplimiento de carácter muy grave conforme al presente pliego de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo
- El cumplimiento de las condiciones relativas a la adscripción de medios materiales y técnicos deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato. Su incumplimiento supondrá la imposición de penalidades económicas, proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la resolución del contrato. Tales penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía.

- La suspensión de la ejecución de las obras por parte de la adjudicataria sin autorización expresa de la Administración , salvo que obedeciera a una orden de la Dirección Facultativa que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, a la propia obra o a otros bienes , o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 a) y b) de la LCSP la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato

- **TRIBUNALES COMPETENTES**

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción de los contratos de servicios concertados por el Ayuntamiento de Sestao al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia al procedimiento de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

- **RÉGIMEN JURÍDICO**

1.- El contrato se regirá por el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, así como por el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, junto con su Anexo, y en lo no previsto, se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, así como por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Serán asímismo de aplicación las normas contenidas en la legislación del Estado en materia de contratación, y, con carácter supletorio, las restantes normas de Derecho Administrativo.

Las normas de Derecho privado serán aplicables como Derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidos por las disposiciones citadas en el párrafo anterior, en todo caso, la aplicación de las normas de derecho privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

En el desarrollo de la ejecución de los trabajos, se considerarán aplicables las normas relativas a protección social de los trabajadores, así como las normas aplicables en materia de prevención de riesgos laborales.

2.- Sometimiento a la normativa europea, estatal y autonómica en materia de protección de datos. En la medida en que se traten datos personales, se estará a los dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -RGPD, por el que se deroga la Directiva

95/46/CE; la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 de diciembre de 2018); la Ley 2/2004, de febrero de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos; así como su normativa de desarrollo. Con carácter específico, se respetarán las determinaciones de la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

3.- En cuanto a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación, serán las vigentes en cada momento, debiendo considerarse a tal efecto las que pudieren resultar de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre actualización y acomodamiento de todas las normas reglamentarias en materia de Régimen Local, así como las previstas en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en todo lo que no se oponga a la legislación vigente en materia de contratación. También serán de aplicación las disposiciones que dicte el Gobierno modificativas de las cuantías y de los plazos establecidos en la legislación vigente en materia de Contratación Administrativa, respecto a los procedimientos de licitación, que sean consecuencia de decisiones adoptadas por la Unión Europea, en materia de contratos públicos. En idéntico sentido se considerarán de aplicación las disposiciones legales vigentes de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi (Ley del País Vasco , 2/2016 de 7 de abril)

4.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y Real Decreto 901/2020, que regula los planes de igualdad, así como la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

5.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

6- El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos, en relación con la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- Las obras se ejecutarán de conformidad con el proyecto aprobado por los Servicios Técnicos municipales.

8.- En caso de que existiere cualquier discordancia entre el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, elaborado por la Sección de Interior/Contratación, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado por el Arquitecto municipal de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, se entenderá automáticamente derogado lo establecido en este último, prevaleciendo lo consignado en el Presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. No obstante, prevalecerá en todo caso el Pliego de Prescripciones Técnicas en lo relativo al alcance de la elaboración del proyecto y de la ejecución de la obra, así como las especificaciones técnicas relacionadas.

9.- El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

Ayuntamiento de Sestao
Sestaoko Udala
(Bizkaia)

- **MODELO DE PROPOSICIÓN**

Las proposiciones se ajustarán a los siguientes modelos:

- **SOBRE PRIMERO O SOBRE A**

Documentación administrativa

- Declaración Responsable (DEUC), conforme al formulario comprendido en el siguiente enlace: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
- Compromiso de notificaciones electrónicas
- En su caso, documentación sobre la UTE
- Documentación relativa a solvencia específica y a medios personales.

- **SOBRE SEGUNDO O SOBRE B**

Documentación técnica

D/Dª……., con D.N.I. nº……., expedido el día……en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de …… según acredita mediante Poder Notarial que acompaña (*elegir lo que corresponda*), con CIF ……, y con domicilio en ……, con el correo electrónico ….. y teléfono…., MANIFIESTA lo siguiente:

Que enterado del procedimiento de licitación electrónica convocado por el Ayuntamiento de Sestao, así como del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Arquitecto municipal de los Servicios Técnicos de Urbanismo, junto con sus Anexos, que regulan la contratación **CONJUNTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA, JUNTO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DEL FRONTÓN MUNICIPAL DE LAS LLANAS INCLUIDAS EN FASE 3 PARA SU REHABILITACIÓN ENERGÉTICA ,** se compromete a ejecutarlos con sujeción a dichos documentos y en los términos que resultan de la proposición técnica presentada:

(ADJUNTAR LO SIGUIENTE, con los requisitos especificados en el apartado criterios cualitativos del presente Pliego Administrativo:

- Memoria técnica
- Estudio previo de la obra
- Planning de los trabajos
- Medidas para reducir las afecciones
- Solución técnica
- Solución arquitectónica del conjunto
- Materiales propuestos
- Plan de mantenimiento de las instalaciones

En....., a .....de.....de 2024

Firma del licitador

Ayuntamiento de Sestao
Sestaoko Udala
(Bizkaia)

- **SOBRE TERCERO O SOBRE C**

Oferta económica y mejoras

D/Dª……..., con D.N.I. nº……., expedido el día……en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de …… según acredita mediante Poder Notarial que acompaña (*elegir lo que corresponda*), con CIF ……, y con domicilio en ……, con el correo electrónico ….. y teléfono …., MANIFIESTA lo siguiente:

Que enterado del procedimiento de licitación electrónica convocado por el Ayuntamiento de Sestao para la contratación **conjunta, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA, JUNTO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DEL FRONTÓN MUNICIPAL DE LAS LLANAS INCLUIDAS EN FASE 3 PARA SU REHABILITACIÓN ENERGÉTICA** así como del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Arquitecto municipal de los Servicios Técnicos de Urbanismo, junto con sus Anexos, que regulan la contratación, se compromete a ejecutarlos con sujeción a dichos documentos, **por la cantidad TOTAL de** ……(se expresará la cantidad en número y letra), sin incluir el IVA, lo que supone un porcentaje de baja de un ……. respecto del tipo de licitación (Dos decimales).

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras (indicar en cada una de ellas lo que se oferta)

- Aumento del plazo de garantía,
- Aumento del plazo de mantenimiento,

En....., a .....de.....de 2024

Firma del licitador

- **VARIACIONES DEL MODELO DE PROPOSICIÓN**

<u>Uniones Temporales de Empresas</u>

Cuando concurran a la licitación **Agrupaciones Temporales de Empresas**, el encabezamiento del modelo de proposición quedará redactado de la siguiente manera:

"Don ....., con domicilio en....., y D.N.I. nº....., en nombre y representación de la empresa .....con domicilio social en..,.....y CIF nº.....y Don ....., con domicilio en....., y D.N.I. nº....., en nombre y representación de la empresa .....con domicilio social en..,.....y CIF nº.....

DECLARAN

Que se constituyen como Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de ...% y de...% y que nombran representante o apoderado único de la misma con

poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a D.....y

MANIFIESTAN"

(Transcríbanse las manifestaciones que constan en el modelo de proposición)

Empresas extranjeras

Cuando concurran a la licitación **empresas extranjeras**, deberá añadirse el siguiente punto a las manifestaciones del modelo de proposición:

"-Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en todos los problemas de la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato."

En....., a .....de.....de 2024

Firma del licitador.

En Sestao, a 24 de septiembre de 2024

TAG de la Sección de Contratación/Interior

CESAR FRANCISCO MURADAS FUENTES

Firmado digitalmente por CESAR FRANCISCO MURADAS FUENTES
Fecha: 2024.09.30 12:48:24 +02'00'